

RESOLUCION 83 DE 2022
(Junio 02 de 2022)

"Por el cual se deroga la Resolución No. 000132 del 07 de septiembre de 2018, mediante el cual se dispuso la adopción del Código de Integridad de la Lotería de Bogotá, y se adopta el Código de Integridad y de Ética de la Lotería de Bogotá"

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *"por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, se señalaron como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos (artículo 4), dispuso también el acuerdo, entre otros aspectos, que se debía *"crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores"*, (artículo 2), y ordenó la designación de Gestores de Ética y de un Comité Distrital de Ética (artículo 8).

Que el artículo 5° ibidem, establece que: *"la responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los principios y valores éticos, será responsabilidad de todas las servidoras y servidores públicos distritales y en general de todo el personal vinculado a las entidades distritales, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los diferentes gestores de ética, grupos de apoyo y del comité que el Gobierno Distrital establezca para el efecto, el cual será liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá"*

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *"las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán"*, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibidem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG en el numeral 1 *"fortalecer el liderazgo y el talento*

humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un “código general” o “código tipo” que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores.

Que mediante el Decreto 118 de 2018 el Alcalde Mayor de Bogotá, adoptó el “código general” o “código tipo” denominado Valores del Servicio Público — Código de Integridad, con los cinco 5 valores del Código de Integridad, para todas las entidades del Distrito Capital.

Que mediante la Resolución No. 132 del 07 de septiembre de 2018, la Lotería de Bogotá adoptó el Código de Integridad de la Lotería de Bogotá.

Mediante Acuerdo No. 574 de 2021, por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA «*se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial*», expedido -, el cual tenía por objeto adoptar y aplicar un Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) basado en riesgos, orientado a prevenir que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos o bienes provenientes de actividades delictivas; o destinados a su financiación; o para darles apariencia de legalidad.

Dentro del mencionado decreto se estableció la obligatoriedad de adoptar un código de ética, el cual debe contemplar lo siguiente:

ARTÍCULO 12. CÓDIGO DE ÉTICA. *Los sujetos obligados deberán adoptar un Código de Ética, el cual debe establecer las normas de comportamiento de las personas dentro de una entidad u organización bajo principios de fidelidad, respeto, consideración y disciplina organizacional. Basado en la declaración de principios y valores morales y éticos, los que deben atender, por lo menos, los siguientes parámetros:*

Artículo 12.1. Compromisos y responsabilidades. Todas las personas a cargo del sujeto obligado son responsables de acatar, en sus funciones y competencias, lo dispuesto en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, especialmente lo relacionado con los mecanismos e instrumentos de prevención, detección, control, reporte y monitoreo.

Artículo 12.2. Conflicto de intereses. Toda persona que tenga el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de

Administración de Riesgos LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedido para actuar o tomar alguna decisión relacionada informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular y concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Artículo 12.3. Reserva de información. Todo el personal vinculado directa o indirectamente al sujeto obligado deberá guardar estricta reserva sobre la información que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, detección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM y del Manual que se expida. Esta obligación aplica especialmente cuando un funcionario público o empleado conozca acerca de una operación posiblemente inusual o sospechosa, la que no podrá hacérsela saber a la persona que realiza dicha transacción, ni darle a conocer los procedimientos internos previstos para esos casos.

La divulgación de esta información no sólo obstaculizaría la adecuada aplicación de los controles respectivos por parte del sujeto obligado, sino que violaría el artículo 105 del EOSF. Para el caso de las personas jurídicas y en aplicación de los estándares internacionales en la materia, especialmente la Recomendación 21 del GAFI, los oficiales de cumplimiento tienen prohibido revelar el hecho que generó el reporte de una operación sospechosa o la información relacionada debiendo mantener reserva sobre la información que se remite a la UIAF, así como la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte ante esa entidad, el CNJSA o a cualquier otra autoridad.

Artículo 12.4. Régimen sancionatorio. Las infracciones o desatenciones al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM por parte de las personas responsables de ejecutar alguna de sus acciones deberá ser conocida por el mandatario departamental o municipal según corresponda, o por el funcionario público que estos deleguen, en las personas jurídicas por el responsable de la dependencia organizacional facultada para ello y generará las acciones correctivas inmediatas, de acuerdo con sus normas o reglamentos. En todo caso, el sujeto obligado deberá contar con un procedimiento disciplinario aplicable al infractor, funcionario público o particular, ajustado a la ley y a los derechos humanos acorde y proporcional al posible daño causado al Sistema, en razón a su acción u omisión, dolosa o culposa.

Así las cosas, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, se hace necesario derogar el Código de Integridad adoptado mediante la Resolución No. 000132 del 07 de septiembre de 2018, con el fin de incorporar en un solo Código de Integridad y Ética los lineamientos estipulados por el CNJSA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Capítulo I

CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y ÉTICA

Definición

ARTÍCULO 1.- Adóptese el Código de Integridad y Ética de la Lotería de Bogotá, el cual establece mínimos de integridad y normas de comportamiento para todos los Servidores Públicos y Contratistas de la empresa.

Este Código reúne el conjunto de valores y los principios de acción que orientan la integridad de nuestro comportamiento con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

ARTÍCULO 2.- **Ámbito de aplicación.** Las políticas establecidas en el presente Código abarcan el total de las actividades que se realizan en la Lotería de Bogotá para el desarrollo de su respectivo objeto social, siendo de obligatorio cumplimiento para los Miembros de la Junta Directiva, Servidores Públicos y Contratistas que intervienen en la planeación, ejecución, autorización y revisión de las operaciones, así como para el desarrollo de nuevos negocios y productos.

ARTÍCULO 3.- **Finalidad.** Fortalecer una cultura organizacional, orientada al servicio, la integridad, la transparencia y rechazo a la corrupción, mediante la apropiación de valores y generación de cambio comportamental.

ARTÍCULO 4.- **Objetivos Específicos.**

- Fomentar entre los servidores y contratistas una cultura de integridad basada en la legalidad y la autorregulación en el ejercicio de la gestión pública, que fortalezca y defienda lo público.
- Consolidar la integridad como principal aspecto en la prevención de la corrupción y motor del cambio de los comportamientos de los servidores y la cultura de las entidades.
- Apropiar los valores que caracterizan la gestión pública y los comportamientos asociados a los mismos.
- Reducir la aceptación social de los hábitos y comportamientos que contravengan los valores del servicio público.

ARTÍCULO 5.- **Valores.** La Lotería de Bogotá, además de adoptar el Código de Integridad del Servicio Público creado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, integrado por los cinco (5) valores, ha adoptado como valores adicionales tres (3) valores del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Fidelidad. Soy fiel porque tengo la capacidad de cumplir con devoción y lealtad los objetivos institucionales de la empresa.

Consideración: Actúo con empatía y atención ante el trabajo de todos los miembros de mi entidad.

Disciplina organizacional: Asumo mi papel de manera comprometida en todos los trabajos en equipo que se me asignen.

ARTÍCULO 6.- Principios de Acción.

Valor	Principios
Honestidad	Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
	Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
	Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
	Cumpro con los procedimientos y controles establecidos en el Manual del Sistema de Administración de LA/FT/FPADM de la Lotería de Bogotá, para prevenir conductas o actos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
	No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.
	No acepto incentivos, favores ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
	No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
	No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

Valor	Principios
Respeto	Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
	Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.
	Siempre me refiero a mis compañeros de trabajo por su nombre, nunca utilizo apodos para referirme a ellos.
	Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
	Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
	No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

Valor	Principios
Compromiso	Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.
	Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.
	Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía.
	Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
	Presto un servicio ágil, amable y de calidad.
	Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no realizar una adecuada gestión.
	No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.
	Jamás ignoro a un lotero, a un distribuidor, a un gestor, a un apostador, a un ganador, u otro grupo de valor, y sus respectivas inquietudes.

Valor	Principios
Diligencia	Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
	Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.
	Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo es uno de los recursos más preciados.
	Contribuyo al ahorro de luz, agua, papel, para disminuir el impacto ambiental de mi entidad.
	No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.
	No malgasto ningún recurso público.

Valor	Principios
Justicia	Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
	Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.
	Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

Valor	Principios
Fidelidad	Mantengo actitud de fidelidad, por ser constante y comprometido con respecto a las obligaciones que se asumen en mi entidad.
	Soy fiel ya que tengo la virtud de dar cumplimiento a lo pactado en función de los objetivos de mi empresa.
	Soy fiel y leal al desarrollo del objeto social de la empresa.

Valor	Principios
Consideración	Tolero opiniones diferentes y respeto los pensamientos y sentimientos de los otros individuos.
	Nunca actúo con desentendimiento del bienestar ajeno.
	Demuestro cortesía y amabilidad en el desarrollo de las labores de mis compañeros.
	Actúo con empatía y atención ante el trabajo de todos los miembros de mi entidad.

Valor	Principios
Disciplina Organizacional	Desarrollo el conjunto de acciones tendientes al cumplimiento de toda la normatividad de la empresa, dando lo mejor de mí para alcanzar los objetivos propuestos.
	Asumo mi papel de manera comprometida en todos los trabajos en equipo que se me asignen.
	Cumplo con los deberes y responsabilidades designados para mi cargo, cumpliendo las metas propuestas.

Parágrafo: Los valores corporativos incluidos en el Plan Estratégico 2022-2026 “*Este Juego lo Ganamos Trabajando Juntos*”, son complementarios a los valores definidos en el presente Código de Integridad y Ética, en ningún momento reemplazan ni sustituyen estos valores del servicio público, toda vez que los valores corporativos son principios de conducta comercial y de marca de la empresa Lotería de Bogotá.

CAPÍTULO II

GESTORES DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7.- Misión. Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as de la Lotería de Bogotá, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura

de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la entidad, para lo cual, contarán con el apoyo de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8.- Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad. Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Perfil de los Gestores/as de Integridad.

Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTÍCULO 10.-Responsabilidades de los Gestores/as de Integridad.

Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.

- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad y Ética.
- g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad y Ética.
- h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM

Artículo 11.- El objeto de este capítulo es promover la generación de una cultura de autocontrol en los temas inherentes a las actividades desarrolladas en el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, orientando a todas las personas que tienen un compromiso con la Lotería de Bogotá, hacia el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y los parámetros establecidos para la consecución de los objetivos comerciales e institucionales, con la máxima transparencia en todas las operaciones y actividades del Sistema.

Así mismo, como complemento a su correcta aplicación, la Lotería de Bogotá, a través del Oficial de Cumplimiento y el Gerente General, lo tendrán como obligatorio dentro de sus procesos de inducción y reinducción la socialización de las normas y políticas establecidas en el presente Código, en relación con el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

ARTÍCULO 12.- Compromisos, responsabilidades y prohibiciones del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM

- Es obligación de todos los Miembros de la Junta Directiva, Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, Contratistas y Terceros de toda índole¹ que tengan una relación comercial, legal o contractual con la Lotería de Bogotá conocer y cumplir rigurosamente los mecanismos de control para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, documentados en el Código de Integridad y Ética, el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, reglamentos internos y la Ley, con sujeción al principio de la buena fe, en beneficio de todos sus empleados y de la Lotería.
- La Lotería de Bogotá manifiesta su compromiso de CERO TOLERANCIA con las acciones que redunden en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masivas, en el desarrollo de sus operaciones y la comercialización de sus productos. La Lotería de Bogotá establece la exigencia de que sus Servidores Públicos y Directivos antepongan el cumplimiento de las normas en materia de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales.
- Se prohíbe mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, con personas vinculadas a las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.
- Los Servidores Públicos y Directivos deben en todo momento, atender las obligaciones establecidas en las leyes que rigen el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y las buenas prácticas, sobre todo en el tema de colaboración a entidades judiciales, absteniéndose de realizar cualquier acto prohibido por la Ley.
- Siempre los Directivos, Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y Contratistas deben actuar con lealtad, rectitud e integridad en la ejecución de sus funciones, responsabilidades y abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en contra de las políticas y procedimientos establecidos para la Lotería de Bogotá en el Manual Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y en el presente Código de Integridad y Ética.
- Los Directivos, Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos y Contratistas, deben guardar absoluta confidencialidad y reserva de toda la información conocida a través de la ejecución de sus actividades en la Lotería, especialmente la información sometida a protección legal, únicamente, en los casos establecidos por la Ley se podrá dar a conocer información a las entidades judiciales de los clientes, distribuidores, proveedores y demás contrapartes con los que se tiene relaciones comerciales y/o legales, en materia de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM.

¹ Persona Natural o Jurídica con relación contractual con la LOTERÍA DE BOGOTÁ, tales como proveedores, distribuidores, compradores, ganadores de premios, colocadores, entre otros.

- La Lotería de Bogotá siempre atenderá la Ley referente al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en forma previa al lanzamiento de los nuevos productos, utilización de nuevos canales de distribución e incursión en nuevos mercados, jurisdicciones y atenderá igualmente a las posibles sugerencias que el Oficial de Cumplimiento emita en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.
- Los Directivos, Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales y Contratistas de la Lotería de Bogotá deben reportar en forma inmediata y por escrito al Oficial de Cumplimiento, cualquier hecho que comprenda la posibilidad de infringir las políticas señaladas en este Código de Integridad y Ética en materia del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Es obligatorio que los Miembros de la Junta Directiva, Servidores Públicos, Contratistas y Terceros de toda índole que tengan alguna vinculación con la Lotería, observen y apliquen el presente Código, además del cumplimiento a las normas en materia de la detección del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva establecidas en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Se prohíbe Vincular Empleados, Proveedores, Distribuidores y demás Contrapartes sin la debida diligencia básica y/o ampliada.
- Se prohíbe intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, ilícitos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Lotería de Bogotá.
- Se debe exigir el estricto y completo diligenciamiento en los diferentes formatos y/o formularios de conocimiento del Empleado, Distribuidor, Proveedor y Contrapartes de acuerdo con las políticas establecidas en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Reportar cualquier señal de alerta y operación inusual al Oficial de Cumplimiento de la Lotería de Bogotá en el formato establecido en los anexos del Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.

ARTÍCULO 13.- Conflictos de interés del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM. Toda persona que tenga el deber de proponer, expedir, aplicar, evaluar o controlar cualquiera de las políticas, procedimientos, instrumentos y mecanismos de prevención y control previstos en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM o en la ley, deberá declararse impedido para actuar o tomar alguna decisión relacionada informando de ello, por escrito, a su superior jerárquico inmediato, cuando tenga algún interés particular y concreto, en una determinada actividad, operación, asunto o trámite; o lo tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente; o algunos de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo.- El Código de Integridad y Ética del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, obliga a todos los Miembros de la Junta Directiva, Trabajadores Oficiales, Empleados Públicos, Contratistas y Terceros de toda índole de la Lotería de Bogotá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, del responsable del área/unidad o Gerente, cualquier irregularidad sospechosa o conocida que por sus relaciones comerciales o por cualquier otro motivo o circunstancia, la imparcialidad de su actuación pueda resultar comprometida en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Si afectara a varias áreas/unidades será resuelto por el Gerente. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá.

Si durante la prestación de los servicios, por conocimiento personal o por las características particulares de la operación, se tiene alguna sospecha de la utilización de la Lotería de Bogotá como instrumento para la configuración de actividades ilícitas se debe comunicar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los motivos o razones que sustentan dicha sospecha, quien será responsable de analizar la situación y decidirá si la operación puede ser considerada como sospechosa de una actividad delictiva.

Las directrices de los Conflictos de Interés se encuentran definidas y reglamentadas, en la Política Anticorrupción y Gestión Antisoborno debidamente actualizada y aprobada por la Lotería de Bogotá.

ARTÍCULO 14.- Reserva de la información del Sistema de Administración de LA/FT/FPADM. Como complemento al manejo adecuado de la información, es importante tener en cuenta los siguientes principios en cuanto al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva:

- a. Ningún Miembro de la Junta Directiva, Servidor Público, Contratista y Tercero que tenga cualquier tipo de vinculación con la Lotería, puede violar la reserva de la información, que obtengan, conozcan o administren, relacionada con cualquier persona, negociación u operación sujeta a la prevención, detección y control, en cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT/FPADM y del Manual que se expida.
- b. El Oficial de Cumplimiento tiene prohibido revelar el hecho que generó el reporte de una operación sospechosa o la información relacionada debiendo mantener reserva sobre la información que se remite a la UIAF, así como la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte ante esa entidad, el CNJSA o a cualquier otra autoridad competente.

Parágrafo. La divulgación de esta información no sólo obstaculizaría la adecuada aplicación de los controles respectivos por parte del sujeto obligado, sino que violaría el artículo 105 del EOSF (Estatuto orgánico del sistema financiero).

ARTÍCULO 15.- Responsabilidad del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM. El incumplimiento en la implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, la omisión de envío de cualquiera de los reportes a las autoridades competentes dará lugar a la imposición de sanciones administrativas, penales, disciplinarias, fiscales o contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de

las medidas que adicionalmente adopte la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier autoridad competente.

ARTÍCULO 16.- Régimen Sancionatorio Disciplinario Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM. Las investigaciones por las infracciones o desatenciones al cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, por parte de las personas responsables de ejecutar alguna de sus acciones serán adelantadas por las autoridades disciplinarias competentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1952 de 2019 junto a las modificaciones hechas por la Ley 1094 de 2021 “Código General Disciplinario” y las que la modifiquen.

ARTÍCULO 17.- Socialización. El presente Código de Integridad y Ética de la Lotería de Bogotá, debe darse a conocer a todos los Miembros de la Junta Directiva, Trabajadores Oficiales, Servidores Públicos, Contratistas, los cuales deben firmar como constancia de su lectura y aceptación.

ARTÍCULO 18.- Seguimiento y Evaluación. La Unidad de Talento Humano en asocio el área de Planeación, establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad y de Ética, para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos y contratistas de la Lotería de Bogotá.

ARTÍCULO 19.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 000132 del 07 de septiembre de 2018, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de junio de 2022


LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General

Proyectó: Nelcy Yurani Ramos López – Jefe Oficial de Cumplimiento. 
Edwar Cárdenas Ramírez – Abogado Contratista 
Revisó: Liliana Lara Méndez – Jefe (A) Unidad de Talento Humano 
Natalia Isabel Russi Acuña. Contratista Secretaria General. 
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño. 